

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4544 ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo, el artículo 16.1 del citado Estatuto, establece que en relación con la Universidad Autónoma, ésta asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal, o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma ha suscrito acuerdo con la Universidad de Murcia, en cuyo apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación, Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- b) Dotación de infraestructura e investigación.
- c) Financiación de actividades e Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421-B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad,

DISPONGO

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-B, de la Ley 1/1990 de 26 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la investigación básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos cien-

tíficos y técnicos a problemas de interés regional e investigaciones enmarcadas en la temática orientada Científico Tecnológico y en Ciencias Sociales y Humanas, cuya relación figura en el Anexo.

Tercero.—Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento, Escuela o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios, de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

Cuarto.—Solicitudes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos en Departamentos, Institutos, Escuelas u otras unidades de investigación, dependientes de la Universidad de Murcia.

Quinto.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia normalizada, que podrá ser presentada en el Registro General de la Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar y acompañado de la siguiente documentación, impresos normalizados que se facilitan en la Dirección General de Educación y Universidad:

Documento n.º 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 2: Memoria del proyecto de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento n.º 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado n.º 3.

Documento n.º 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

Serán rechazados todos los proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

Sexto.—Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 30 días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El plazo será improrrogable, no enviándose para su evaluación los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

Aquellos proyectos que en la convocatoria de 1989 (B.O.R.M. número 93, de 22 de abril de 1989), les fue concedida ayuda para una segunda anualidad, sus investigadores principales deberán solicitarla en el mes de noviembre, en los impresos que, previamente, les remitirá la Dirección General de Educación y Universidad.

Séptimo.—Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado IV del citado Convenio:

- a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: el equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia privisible de los resultados, y adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- b) En los proyectos de temática orientada, además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.
- c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.
- d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.
- e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación, informado técnicamente muy favorablemente en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Octavo.—Resolución.

El Director General de Educación y Universidad mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Si en el transcurso de la convocatoria, fueran dictadas normas específicas por organismos regionales competentes en Investigación, éstas serán tenidas en cuenta para la adjudicación de las subvenciones.

Noveno.—Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupues-

tos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, comunicaciones a Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Educación y Universidad por el Investigador Principal, en el informe final.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décimo.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

TEMÁTICA ORIENTADA

Investigación científico tecnológica.

- Tecnología de alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia.
- Recursos marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología agroalimentaria.
- Tecnología a la información y las Comunidades.
- Automatización y robótica.
- Medicina preventiva y Salud Pública.
- Fitopatología en Cultivos de la Región de Murcia.
- Síntesis y estudio de productos de interés Farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas.

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación tecnológica regional.
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional.
- Desarrollo regional y migración intrarregional.
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo.
- Evaluación e innovación educativa.
- Derecho parlamentario.
- Derecho autonómico.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4546 ORDEN de 18 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen normas para la concesión de cantidades bajo la denominación «Premios Mildiu».

Resultando de gran valor práctico la detección de los primeros síntomas iniciales de ataques de Mildiu («manchas de aceite») en viñedos y parrales a fin de orientar a los agricultores en la adopción de las oportunas medidas profilácticas que eviten el posible desarrollo de la enfermedad, y con objeto de incentivar la colaboración de los propios interesados en dicha tarea de detección, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca para el año 1990, los Premios Mildiu, cuyo funcionamiento se regirá por las normas establecidas en la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO :

Primero

Por la presente Orden se convoca la concesión de las cantidades, que a continuación se señalan, para aquellos agricultores titulares de explotaciones agrícolas, que mediante su colaboración en la detección de focos de Mildiu (Plasmopara vitícola) en la Región de Murcia en la presente campaña de 1990, ayuden a la pronta localización de los primeros focos de dicha enfermedad.

Segundo

Las cantidades a conceder, según lo previsto en esta Orden, son de 25.000 Ptas. para el primer agricultor de cada una de las comarcas siguientes: Altiplano, Noroeste, Valle del Guadalentín y Vega Alta del Segura que detecten en sus plantaciones las que resulten ser las primeras manchas de Mildiu conocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero

Las cantidades se harán efectivas a favor de los agricultores citados, una vez comprobada por esta Consejería la existencia de la mancha por ellos declarada.

Cuarto

1.—La declaración de los agricultores se realizará en la Oficina Comarcal Agraria respectiva, por escrito. La Oficina receptora señalará, en el propio escrito del declarante, la fecha y hora de recepción del mismo a los efectos de determinación de un orden único de ingreso de las declaraciones en la Consejería.

2.—Por los técnicos de la Oficina receptora se realizará la comprobación inmediata de la existencia de la mancha declarada, a cuyo fin deberán permanecer sin arrancar de sus viñas las hojas o racimos atacados.

3.—Junto con el informe de los técnicos que hubieran realizado las comprobaciones, se dará traslado, por las Oficinas Comarcales Agrarias a la Secretaría General de la Consejería, de las declaraciones presentadas.

4.—A la vista de los escritos presentados se determinarán las que hubieran sido primeras declaraciones a los efectos señalados en el apartado segundo de esta Orden.

Quinto

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de abril de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Premios Mildiu Hoja declaración de focos

Datos del titular de la explotación

Nombre:	D.N.I.:
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Teléfono:

Datos de la explotación

Cultivo:	Variedad:
Superficie:	Edad:
Paraje:	T. Municipal:

Datos de la observación

Fecha de la notificación:	Hora:
Por la O.C.A.	El interesado

Informe del técnico especialista

El Técnico.

Datos del titular de la explotación

Nombre:	D.N.I.:
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Teléfono:

Datos de la explotación

Cultivo:	Variedad:
Superficie:	Edad:
Paraje:	T. Municipal:

Datos de la observación

Fecha de la notificación:	Hora:
Por la O.C.A.	El interesado

(Copia o duplicado para el interesado)